



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Vista la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, publicada en el BOE nº 21 de 24 de enero de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Vista la Resolución de 23 de marzo de 2018, cuyo extracto se publicó en el BOE nº 102 de 27 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018) por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, establece en su Anexo I la relación de proyectos aprobados entre los que se encuentra el proyecto PROEMPLO7, con un presupuesto total de 7.298.661,64 €, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 185, de 11 de febrero de 2021 (BOP número 31 de fecha 16 de febrero 2021), en el que se incluye PROEMPLO7, modificado mediante Resolución número 371 de 19 de Abril de 2021 (BOP número 75 de fecha 22 de abril de 2021) y rectificado mediante corrección de errores Edicto número 2021/1742 (BOP número 76 de fecha 23 de abril de 2021).

Vistas las Bases de selección de participantes del proyecto PROEMPLO 7, publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2021

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/9





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

RESUELVO:

PRIMERO y UNICO: Aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas **PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE), PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES** participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, en el ámbito del PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA 2021, con el siguiente contenido:

Preámbulo

La provincia de Jaén cuenta actualmente con una población, según cifras oficiales del INE de 631.381 habitantes, 319.017 mujeres y 312.364 hombres (INE Diciembre 2020)). Según datos actualizados sobre la evolución de la demanda de empleo en nuestra provincia, el número total de desempleados demandantes de empleo asciende a 58.969 personas, equivalente a un 21,05%, de tasa de paro, una de las más elevadas a nivel estatal (ARGOS Observatorio Marzo, 2021), dato muy influenciado por el alto grado de estacionalidad de las contrataciones ligadas al sector de la agricultura (por la campaña de recogida de la aceituna) y sector servicios.

Del total de desempleados demandantes, los colectivos con mayor dificultad en el acceso al mercado laboral en la provincia de Jaén son: las personas desempleadas de larga duración, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, personas extranjeras y personas con discapacidad. Una característica predominante es que el número de mujeres en para supone al de hombres, alcanzado una mayor diferencia en las personas desempleadas de larga duración, colectivo con mayor porcentaje en la provincia, seguido de los jóvenes menores de 30 años y las personas mayores de 55 años.

La Diputación Provincial de Jaén se han realizado diversas actuaciones para potenciar y mejorar la formación de esta población en edad de trabajar, especialmente en los municipios de pequeño tamaño, fomentando el empleo y mejorando la cualificación de sus recursos humanos, aumentando las posibilidades de inserción laboral, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades para encontrar empleo y los que se encuentran especialmente desfavorecidos.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó una ayuda al Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE), para la cofinanciación de proyectos destinado a la inserción de las personas más vulnerables dentro del objetivo temático 9 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación” y cuya convocatoria fue publicada en el BOE n.º 102 de 27 de abril de 2018.

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos de la provincia y muy especialmente con los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas **previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (AYUDAS AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables**, para aquellos participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, dando cumplimiento a lo establecido en la instrucción tercera de la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 donde se establece que *“corresponde a la Entidad aprobar el procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda a los participantes en los itinerarios formativos, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”*.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión de la ayuda económica.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será el previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la concurrencia de razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo y tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 en su apartado 35.21se podrán otorgar subvenciones mediante este procedimiento de concesión cuando concurren circunstancias que impidan o dificulten su convocatoria pública; circunstancias que habrán de acreditarse en el expediente de concesión que se tramite al efecto a través de la memoria suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor de la subvención.

A tal efecto será competente para resolver el procedimiento la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Artículo 3.- Tipología y cuantía de la ayuda.

La ayuda económica está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes del proyecto lo que en ningún caso, implica ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Jaén.

El importe de la ayuda está establecido de 13,45 € /día lectivo de asistencia, no devengándose derecho al cobro la parte correspondiente a los días lectivos que no haya, asistido al itinerario, aunque sea por causa justificada.

El importe de la ayuda viene determinado por lo establecido en el Baremo de costes unitarios previsto en el Anexo II de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/9





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

Artículo 4.- Requisitos Generales de los beneficiarios de la ayuda económica.

Podrán obtener la ayuda económica los participantes de las acciones formativas que hayan adquirido la condición de *persona formada*, según lo regulado en el *Apartado I de la Instrucción General aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019*, en lo relativo a los beneficiarios de las ayudas económicas.

En este sentido se considera *persona formada* la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia siguientes:

- 1.- Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la **obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida**. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria
- 2.- Asistencia. Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia día lectivo real de asistencia del participante se acreditará con **los partes de asistencia** de cada acción formativa.”

Artículo 5.- Requisitos Económicos de los beneficiarios de la ayuda económica

Los participantes en las acciones formativas en el proyecto PROEMPLO 7, que hayan adquirido la condición de persona formada conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberá constar en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Jaén, puedan solicitar dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la de la LPACAP además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal o en su defecto, Informe de Periodos de Inscripción en el SAE de estar inscrito como desempleado.
- Certificado de no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

- o Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

Artículo 6.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 7.- Régimen de Incompatibilidades.

Las ayudas económicas previstas en el proyecto PROEMPLO7 son compatibles con cualquier prestación o ayuda social pública, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, y que sean inferiores al 75% del IPREM vigente al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Artículo 8.- Presentación de Solicitudes, plazo y subsanación.

Las solicitudes de ayuda económica se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del ACTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA de cada una de las acciones formativas en la Web del proyecto www.proempleo7.es, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles para formular su solicitud de ayuda.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en el artículo 8, en su caso, por la legislación específica aplicable se le requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La documentación requerida podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

- a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2021, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable”
- b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación a la declaración de ingresos, o cualquier otra información por la persona solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

Artículo 9.- Documentación a presentar

- o Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.
- o Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.
- o Ficha de datos Bancarios.

Artículo 10.- Ordenación e Instrucción de las solicitudes

Recabada toda la documentación al interesado, y a la vista de los preceptivos informe emitidos por la Intervención y el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, se procederá a dictar propuesta de resolución provisional motivada, por el Diputado Delegado en la que se hará constar que cumple con todos los requisitos establecidos y cuya notificación se realizará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se haya dictado para que presente alegaciones, ajustando, si así lo estima

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/9





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

oportuno, los compromisos y condiciones plasmados en la solicitud a la cuantía otorgable, o bien para que acepte la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

El acuerdo o resolución que se dicte por el órgano competente, conforme establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se notificará a los interesados en la forma prevenida en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP y contendrá, aparte de los requisitos estipulados en el artículo 40.2 de la LPACAP, la competencia en la que se funda el órgano concedente para otorgar la subvención, el objeto, los beneficiarios, cuantía de la subvención con especificación de las distintas aportaciones destinadas a financiar, el objeto de la misma, gastos que han de afrontarse para su ejecución – con detalle de todas y cada una de las aplicaciones que lo conforman –, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. - Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 12.- Financiación.

Las ayudas económicas previstas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que se detallan a continuación, no pudiendo superar el límite fijado en el presente procedimiento.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

TOTAL		1.354.953 €

Artículo 13.- Pago de la ayuda económica.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria.

El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Para proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes individuales del pago de la ayuda se procederá de oficio a la comprobación de la asistencia efectiva mediante la aportación por parte de la empresa adjudicataria encargada de la formación, de los partes justificativos de asistencia de cada uno de los participantes, así como, de la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida en el que conste la duración y el periodo de impartición del mismo.

Artículo 14.-Justificación de la ayuda económica.

La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

No obstante lo anterior, en el expediente deberá constar al menos los documentos descritos en el artículo 5, sin perjuicio de cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada en relación a la declaración de ingresos.

Art 15.- Plazo de Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN	PÁGINA	8/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	489
Fecha:	26/05/2021

reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las Disposiciones Comunes relativas a los Fondos Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de abril de 2019 y 26 de agosto de 2019, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 18.- Cesión de Datos.

La participación en el presente procedimiento determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/05/2021 19:38:52
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	26/05/2021 14:36:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	i5b3dfh7ulznrun/DfbzMA==	RS001IDN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

